



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución de Dirección**

**Número:**

**Referencia:** Educación Hospitalaria y Domiciliaria VELEZ ALIENDO CUDAP: EXP-UNC  
0010275/2020

---

#### **VISTO:**

El pedido de incorporar al régimen de Educación Domiciliaria y Hospitalaria por parte de la señora Daniela Aliendo DNI 31.220.450 madre de la estudiante de 2° año, sección "A", **VALENTINA MICAELA VELEZ ALIENDO** (DNI 47.265.106), y

#### **CONSIDERANDO:**

La situación de salud de la estudiante, informada por el profesional tratante; las recomendaciones provenientes de nuestro Gabinete Psicopedagógico que solicitan la consideración de la situación en la búsqueda de sostener la educación de la joven estudiante.

La resolución N° 337/16 de esta Dirección que permite afrontar los casos de estudiantes hospitalizados o con dificultades prolongadas de asistencia a la Institución, mediante la creación del Sistema de Educación Domiciliaria y Hospitalaria, amparados en la Ley de Educación Nacional N° 26206 (Arts. 60 y 61), respetando los derechos de niños, niñas y adolescentes a recibir educación ya sea en tratamientos prolongados y aún en situaciones de hospitalización.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT**

#### **RESUELVE:**

Art. 1°.- Disponer la incorporación de la estudiante **VALENTINA MICAELA VELEZ ALIENDO (DNI 47.265.106)**, actualmente cursando en 2° año, sección "A", al Sistema de Educación Domiciliaria y Hospitalaria, desde el día 13 de marzo de 2020.

Art.2°.- Establecer que la Vicedirección Académica del Colegio ponga en funcionamiento el Equipo que se encarga de la puesta en marcha y coordinación del mencionado Sistema.

Art. 3°.- Determinar que se reevalúe la situación de la estudiante **VALENTINA MICAELA VELEZ ALIENDO (DNI 47.265.106)** con todos los actores institucionales involucrados a fin de analizar su permanencia dentro del Sistema de Educación Domiciliaria y Hospitalaria, al

finalizar el primer trimestre del ciclo lectivo 2020.

Art. 4°.- Notifíquese a la madre de la estudiante de la presente resolución de esta Dirección, quien deberá presentar la documentación necesaria en el plazo establecido y se proceda a constituir un acta entre las partes para dar comienzo al proceso.

Art 5°.- Protocolícese, comuníquese y archívese dejando una copia en el legajo del estudiante.